



RESOLUCION JEFATURAL N° 107-2011-J-OGA-UNAP
Iquitos, 26 de mayo del 2011

LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.

Visto, el Oficio N° 131-UA/OEC-OGA-UNAP-2011, de fecha 26 de mayo del 2011, mediante el cual la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento como dependencia encargada de las contrataciones de la institución, solicita la aprobación del nuevo Expediente de Contratación para el “**Suministro de Víveres Frescos y Secos para el Comedor Universitario de la UNAP**” - Primera convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0135-2011-UNAP, de fecha 17 de enero del 2011, el Rector en su condición de Titular de la Entidad aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para el ejercicio fiscal 2011.

Que, con Resolución Rectoral N° 0173-2011-UNAP, de fecha 26 de enero del 2011, el Rector en su condición del Titular del Pliego de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, autoriza al Jefe de la Oficina General de Administración, para que aplique en todos sus extremos las acciones administrativas establecidas en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, asimismo el artículo 18° de la Ley N° 29626-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

Que, la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento solicita la aprobación del nuevo Expediente de Contratación para el “**Suministro de Víveres Frescos y Secos para el Comedor Universitario de la UNAP**” - Primera convocatoria, toda vez que se ha consolidado la siguiente información:

1. Plan Anual de Contrataciones de la UNAP 2011
2. Modificación del Plan Anual de Contrataciones (R.J. N° 044-2011-J-OGA-UNAP).
3. Requerimiento del área usuaria.
4. Finalidad pública de lo que se va a contratar.
5. Requerimientos técnicos mínimos.
6. Estudio de las posibilidades que ofrece el mercado (cotizaciones y valor histórico).
7. Cuadro comparativo y valor referencial modificado.
8. Tipo de proceso de selección: Adjudicación Directa Pública
9. Sistema de Contratación: Precio unitario
10. Modalidad de selección: Procedimiento clásico
11. Resumen ejecutivo.
12. Disponibilidad presupuestaria (Oficio N° 065-2011-OGPP/OEPP-UNAP)

Que, se señala que el proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 003-2011-UNAP fue declarado desierto por el Comité Especial el día 12-04-2011, debido al no registro de participantes, siendo el motivo para tal hecho, que los precios unitarios de los bienes que conforman cada uno de los lotes, no están acorde con la realidad, por lo que sería necesario que la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento actualice los precios referenciales previo estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, y por consiguiente determinar el nuevo valor referencial del presente proceso de selección.

Que, en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado se señala: En el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía. Por consiguiente, al haberse declarado desierto la Adjudicación Directa Pública N° 003-2011-UNAP, implica que su nueva convocatoria derivará a un proceso de **Adjudicación de Menor Cuantía**.

JB



Que, se precisa que, la aprobación del nuevo Expediente de Contratación está de acuerdo al literal 7, del artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: En el caso que un proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del Expediente de Contratación sólo en el caso que haya sido modificado en algún extremo.

Que, de conformidad al artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, cada Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones.

Que, el artículo 12° de la Ley de contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas salvo las excepciones establecidas en el Reglamento.

Que, de conformidad al artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente de debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de reajuste de ser el caso.

Que, la Entidad calculará el nuevo **valor referencial** incluyendo todos los tributos, seguros transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar.

Que, el valor referencial será determinado sobre la base de un estudio de las posibilidades de precios y condiciones que ofrece el mercado, efectuado en función del análisis de los niveles de comercialización, a partir de las especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no podrá ser mayor a tres (3) meses contados a partir de la aprobación del Expediente de Contratación, según el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el proceso de selección se realizará bajo el sistema de **Precios Unitarios**, en la que el postor formulará su propuesta ofertando precios unitarios, tarifas o porcentajes en función de las partidas o cantidades referenciales contenidas en las Bases, y que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

Que, cabe mencionar que se mantendrá a los mismos integrantes del Comité Especial que fueron designados mediante Resolución Jefatural N° 051-2011-J-OGA-UNAP, a fin de conducir y ejecutar la nueva convocatoria del antes referido proceso de selección.

Que, conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al presidente del Comité Especial el nuevo Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 23733 y el EGUNAP:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el nuevo Expediente de Contratación del proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 003-2011-UNAP “**Suministro de Víveres Frescos y Secos para el Comedor Universitario de la UNAP**”- Primera convocatoria.



UNAP

**OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACION (OGA)
JEFATURA**

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución Jefatural encabezará el nuevo Expediente de Contratación del proceso de selección.

ARTICULO TERCERO.- Disponer a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la mencionada Resolución Jefatural en el portal institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ADRIANA DEL PILAR BURGA CABRERA
Jefa Oficina General de Administración-UNAP

Dist.: Rectorado, VRAD, OGP, OEPP, Abast., OEC, Comité Especial, Control Interno, Imagen Institucional, Archivo.